

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1396-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince con referencia **ARP-10-141-15**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar si los ingresos recibidos en el período auditado de las diferentes fuentes de financiamiento, fueron registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón y que los egresos efectuados durante ese mismo período, estén debidamente soportados, autorizados y corresponden a gastos propios de la Alcaldía, de conformidad con el Presupuesto Municipal aprobado, y que los ingresos y egresos se encuentren revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en el período sujeto a revisión; **b)** Evaluar la efectividad del control interno de las áreas objeto de revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables a las áreas examinadas; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Barney Jesús Pulido Moreno**, Alcalde Municipal; **Jeannette Mercedes Aguirre Vallejos**, Vice Alcaldesa; **Rigoberto Carlos Olivas Pulido**, Secretario del Consejo Municipal; **Pablo Antonio Rivera**, Administrador Financiero; **Roberto Rojas Laguna**, Responsable de Proyectos; **Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, Responsable de Adquisiciones; **Mario Antonio Martínez Rivas**, Contador; **Darwin Moisés Salinas Tórrez**, Administrador Tributario, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1396-15**

corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón por las diferentes fuentes de financiamiento, se encuentran registrados y fueron depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad, los egresos realizados fueron registrados de forma correcta, debidamente autorizados y soportados y corresponden a actividades propias de la Comuna. Los ingresos y egresos están revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos emitido por la administración de la municipalidad auditada, en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **2)** Se verificó el cumplimiento de las leyes, normativas y regulaciones aplicables en los diferentes procesos de contratación, así como en la ejecución del presupuesto y de las inversiones físicas. No obstante, se determinaron deficiencias de control interno relacionadas con los Sistemas Administrativos y Financieros que deben ser corregidas por las autoridades pertinentes de la Comuna, cuales son: **a)** Ingresos depositados tardíamente y con inconsistencias, pues unas veces se deposita de más y otras de menos, respecto de lo recaudado; **b)** El Departamento de Catastro no elabora el Expediente de los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta (IR); **c)** Algunos documentos que soportan desembolsos efectuados a través de cheques no fueron llenados de forma completa; **d)** En ejecución de desembolsos a través de cheques, un (1) Avalúo, dos (2) Contratos, dos (2) Recibos Oficiales de Caja, y dos (2) Hojas de Retención, no presentan la firma de ciertos servidores y beneficiarios; **e)** Entrega de ayudas y/o bienes a beneficiarios, uno sin acta de entrega y otro sin solicitud; y, **f)** Activos adquiridos en el año sujeto a revisión, sin codificación. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1396-15**

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/FGG/Amparito*